



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 294 - 2012-MPH/A

Ayacucho, 28 MAYO 2012

VISTO;

El Informe de pronunciamiento N°011-2012-MPH/CEPAD, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga; sobre: "Examen Especial a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga" periodo 01 de enero del 2007 al 31 de Diciembre del 2010. Informe N°002-2011-2-0362";

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante Oficios N°799 y 819-2011-MPH/OCI, de fecha 26 y 30 de Diciembre del 2011 el Jefe del Órgano de Control Constitucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el Informe N°002-2011-2-0362, poniendo en conocimiento el "Examen Especial a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga" periodo 01 de enero del 2007 al 31 de Diciembre del 2010., a fin de implementar las recomendaciones señaladas en referido informe;

Que, del Examen Especial efectuado a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga se encuentran comprendidos el **CPC AURELIO CISNEROS GAMBOA**, ex Jefe de la Unidad de Tesorería periodo 21 de abril del 2010 hasta el 03 de Enero del 2011, comprendido en la **Observación N°01 Cobro por el concepto de Renovación del permiso de operación y/o concesión de rutas de la Empresa de Transportes de la Ruta 09, no fue Depositado en la Cuenta de la Municipalidad, por S/14,400.00;**

Que, durante el periodo 2010 la Gerencia de Transportes de la MPH renovó concesiones de rutas y/o renovación de los permisos de operaciones urbano e interurbano de transportes de personas, por un periodo de 10 años, a través de sendas resoluciones todas del 17 de diciembre del 2010, para lo cual las empresas de Transporte Urbano Jesús de Nazaret SRL ruta 01, Virgen del Carmen SRL ruta 03. Brujo de los Andes SAC ruta 04, Chasqui Express SRL ruta 05, Wari Cars SRLTDA ruta 06, Sucre SRL ruta 07, Ayacucho SRL ruta 09, Mariscal Avelino Cáceres SRL ruta 13, Ciro Alegría ruta 15 y Sol Naciente SAC ruta 18, efectuaron el pago del 80% de una Unidad Impositiva Tributaria-UIT por cada año de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA 2010, que asciende a S/28,800.00; sin embargo no todas las empresas de transportes efectuaron la totalidad del pago antes citado, acogiéndose algunas de ellas al beneficio de la Ordenanza Municipal N°010-2002-MPH/A de 16 de agosto del 2002, donde les otorgan la posibilidad de fraccionar en 50% el pago de Derecho de Concesión de ruta, encontrándose entre los beneficiarios la ruta 09 quien efectuó el pago de S/14,400.00 en la Caja N°03, ubicándose en la Gerencia de Transporte de la MPH, cuyo responsable es el trabajador nombrado de la MPH señor **Vicente Pérez Cuya** designado como Responsable del Área de Tesorería de la Sub Gerencia de Tránsito, Circulación y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Transportes Públicos-Caja N°03, mediante Memorando N°528-2007-MPH-OAF/URRHH de fecha 05 de Junio del 2007;

Que, para el cobro de concesión de rutas, se utilizaron los Recibos de la serie "A", documento que sirve para cobrar diversos conceptos, entre ellos la autorización y renovación de permiso de operación (concesión) los mismos que fueron administrados por el Responsable de Caja N° 03;

Que, mediante Recibo de la serie "A" N°11243 de fecha 04 de octubre del 2010, la empresa de transportes de Ayacucho SRL ruta 09 realizo el pago de S/ 14,000.00 en la Caja N°03, el cual no fue depositado en las cuentas de la entidad;

Que, la Comisión Auditora a través del Memorándum N°016-2011-MPH/OCI-EET del 17 de noviembre del 2011, requirió a la Unidad de Tesorería a fin de que informe los depósitos realizados en las cuantas de la entidad o en el SAT de algunos Recibos de la Serie "A" entre ellos el N°11243, y para dar respuesta a los solicitado, la UT emitió el Oficio N°281-2011-MPH/23.24 de fecha 15 de Diciembre del 2011 dirigida al Gerente General del SAT a fin de que confirme los depósitos efectuados por caja N°03, en cuya respuesta la UT recibió el Oficio N°01-014-0000015558 del 19 de diciembre del 2011, señalando que el monto recaudado mediante el recibo "A" N°011243, no ingreso a caja de su representada, información que fue remitida por la Unidad de Tesorería, mediante Informe N°214-2011-MPH/23.24 del 19 de Diciembre del 2011;

Que, mediante Memorándum N°015-2011-MPH/OCI-EET del 17 de Diciembre del 2011, dirigida a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que informen los depósitos efectuados en las cuentas de la entidad, por el cobro del concepto anteriormente detallado, respondiendo con Oficio N°270-2011-MPH/GT de fecha 30 de noviembre del 2011, que no fueron ubicados en su dependencia los recibos solicitados de la Serie "A";

Que, Mediante Memorándum N°020-2011-MPHOCI.EET dirigida al Sr Vicente Pérez Cuya ex Cajero de la Sub Gerencia de Transito Circulación y Transportes Públicos de la MPH, a fin de que informe sobre los depósitos efectuados en las cuantas de la entidad, del dinero recaudado por concepto de renovación de operación o concesión de Rutas, así como los recibos de ingreso diario remitidos a la Unidad de Tesorería de la M.P.H correspondiente al día 04 de Octubre del 2011, fechas en que se realizo el pago de la Ruta 09;

Que, del Oficio N°236-2011-MPH/23-26, de fecha 27 de Diciembre del 2011, en el cual se adjunta el Record de asistencia del mes de Octubre del 2010, se observa la inasistencia del sr Sr. Vicente Pérez Cuya a la institución en la fecha recaudada el importe de S/14,000.00;

Que, el CPC Aurelio Cisneros Gamboa Ex Jefe de La Unidad de Tesorería, periodo 21 de abril del 2010 hasta el 03 de Enero del 2011, se encuentra comprendido en la **OBSERVACION N°01 COBRO POR EL CONCEPTO DE RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACIÓN Y/O CONCESION DE RUTAS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE LA RUTA 09, NO FUE DEPOSITADO EN LA CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD, POR S/14,400.00.** Quien mediante Carta s/n de fecha 26 de diciembre del 2011 no desvirtúa la Observación, al mencionar que I Sr. Vicente Pérez Cuya es Oficinista III de la Sub Gerencia de Transportes de no estaba facultado de realizar ningún tipo de cobro; lo que resulta contradictorio a lo dispuesto en el MOF-2010 y al Memorando N° 528-2007-MPH-OAF/URRHH, documento con el cual se le designo como Responsable del Área de Tesorería de la Sub Gerencia de Tránsito Circulación y Transportes Públicos-Caja N° 03, con el Cargo de Técnico Administrativo I, por tal razón si era función del servidor realizar cobros e informar al órgano competente todas las recaudaciones obtenidas. Así mismo en su condición de Jefe de Tesorería tenía la obligación de Supervisar, ejecutar y controlar actividades de ingresos financieros y supervisar las actividades de las diferentes Áreas contables, como la de la Caja N°03 ubicada en la Gerencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Transportes, no cumpliendo con supervisar y no realizo los controles de los ingresos de la Entidad;

Que, el Señor Vicente Pérez Cuya, ex Responsables del Área de Tesorería de la Sub Gerencia de Tránsito Circulación y Transportes Públicos-Caja N° 03, periodo 05 de Junio del 2007 hasta el 12 de Agosto del 2011, **OBSERVACION N°01 COBRO POR EL CONCEPTO DE RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACIÓN Y/O CONCESION DE RUTAS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE LA RUTA 09, NO FUE DEPOSITADO EN LA CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD, POR S/14,400.00,** quien en

su Carta de fecha S/n de fecha 29 de Diciembre del 2011, manifiesta que el depósito de dinero de la suma de catorce mil cuatrocientos nuevos soles, dicho dinero lo tomo por urgencia por no tener recursos económicos en ese momento, mencionando que hará la devolución con el pago de sus subsidios por fallecimiento y Gastos de Sepelio que hará efectivo a la Municipalidad de acuerdo al presupuesto del año 2012, adjuntado declaración Notarial y una copia de Resolución Jefatural N°062-2011-MPH/OAF-URR.HH; Que, visto, analizado y evaluado, los antecedentes se concluye que el **CPC Aurelio Cisneros Gamboa** Ex Jefe de La Unidad de Tesorería, periodo 21 de abril del 2010 hasta el 03 de Enero del 2011, no realizo los controles a las diferentes actividades de ingresos de la entidad a través de los arqueos sorpresivos de caja establecidos en la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15 de fecha 06 de Mayo de 1980, así como a la Supervisión a la Caja N°03 de la Gerencia de Transportes (Unidades Contables), incumpliendo sus funciones establecidas en el artículo 18 del Manual de Organizaciones y funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°014-2010-MPH/A del 18 de Noviembre del 2010, que precisa: b) Supervisar, ejecutar y controlar actividades de ingresos y egresos financieros; g) supervisar el Registro de asientos, documentos de ingresos...; h) **supervisar las actividades de las diferentes unidades Contables**, infringiendo el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico que dispone: Art 3. Los servidores públicos están al servicio de la Nación. Literal d) Desempeñar sus funciones con honestidad, **eficiencia**, laboriosidad y vocación de servicio; Art 21 son obligaciones de los servidores. A) Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio Público, concordante con lo establecido en el DS N°005-90-PCM Art 127 "Los funcionarios y servidores se conducirán con Honestidad..., disciplina y **eficiencia** en el desempeño de los cargos asignados", Art 29 "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia en los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del estado, bajo su directa responsabilidad", Art 131.-Los funcionarios y servidores deben supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la autoridad competente en relación a las necesidades de la colectividad, incurriendo negligencia en el cumplimiento de sus funciones en falta Administrativa prevista en el Art 28 inc. d del Decreto Legislativo N°276;

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al CPC Aurelio Cisneros Gamboa Ex Jefe de La Unidad de Tesorería por haber incurrido en falta administrativa prevista en el Art 28 inc. d) del Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico".





"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

ARTICULO SEGUNDO.-REMITIR copia de los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para la actuación de sus atribuciones respecto al servidor **Vicente Pérez Cuya**.

ARTICULO TERCERO.-REMITIR copia de los actuados a la Procuraduría para las acciones legales correspondientes.

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a los comprendidos, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AMILCAR HUANCHUARI TUEROS
ALCALDE


Municipalidad Provincial de Huamanga
Vº Bº
M. José E. Janampa Janampa
DIRECTOR
Oficina Asesoría Jurídica


Municipalidad Provincial de Huamanga
Vº Bº
Abog. Martín S. Córdova
Secretaría General